

**ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS
COBRO DE PEAJES**

En Montevideo, el día 17 de agosto de 2018 comparecen **POR UNA PARTE: Corporación Nacional para el Desarrollo** (en adelante, "CND") con domicilio en la calle Rincón 528 Piso 3, ciudad de Montevideo, representada por su Presidente el Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad número 847.867-3 y el Vicepresidente Ec. Germán Benítez, titular de la cédula de identidad número 4.002.750-1; y **Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante, "CVU")** con domicilio en la calle Rincón 528 Piso 5, ciudad de Montevideo, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 458 435 0018, representada por su Presidente Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad número 847.867-3 y el Director Ing. Jorge Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad número 1.167.582-0; **POR OTRA PARTE: República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima**, (en adelante "República AFISA"), en su calidad de administradora del Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE), con domicilio en la calle 25 de Mayo 552 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 487378 0011, representada por los Sres. Alejandro Gedanke , titular de la cédula de identidad número 1.976.113-8 y Martín Reyes, titular de la cédula de identidad número 2.894.458- 3; y **POR OTRA PARTE: el Ministerio de Transporte y Obras Públicas** (en adelante, "MTO" o "Concedente"), con domicilio en Rincón 561, representado por el Ministro Don Víctor Rossi, titular de la cédula de identidad número 944.777-8; **Y DICEN QUE:** CVU y República AFISA convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento de servicios de cobranza de crédito, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 18.860 de 23/12/11 y de la Ley Nº 17.703 de 27/10/03, (en adelante, "el Contrato"), el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes.

1.1 Por el Art. 1 de la Ley Nº 18.860 de 23/12/11 se creó el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE), el que tiene como finalidad el cobro del impuesto a los vehículos de transporte empadronados en cualquier departamento de la República, los recargos, multas y moras correspondientes al mismo, así como las multas que pudieran corresponder a los propietarios, poseedores o conductores de dichos vehículos. -----

Dicho Sistema podrá, además, prestar servicios de cobro de otros precios, tasas, peajes o similares que corresponda abonar a los vehículos automotores, previa autorización de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE. -----

Por el Art. 3 de la referida Ley se creó la Comisión de Seguimiento del SUCIVE (CSS), la que tiene, entre sus cometidos, designar al agente fiduciario profesional autorizado a operar como tal por el Banco Central del Uruguay, que administrará el SUCIVE (literal C). La citada Comisión designó oportunamente como tal a República AFISA. -----



1









1.2 El 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) suscribieron un Convenio y Contratación Directa para la Ejecución de Obras y Proyectos por el Sistema de Concesión de Obra Pública y para la Cooperación Técnica y Asistencia Técnica, Semitécnica y Especializada, que fue aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución No.1908/001 de 20 de diciembre de 2001 (en adelante, "Contrato de Concesión"). El Anexo I vigente de dicho Convenio fue aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución N° 1.044/015 de 16 de diciembre de 2015 (en adelante, Anexo I 2015). -----

El 18 de febrero de 2003, la CND cedió a CVU todos los derechos y obligaciones que le corresponden en el mencionado Convenio, mediante contrato que fue aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución N° 438/003 de 9 de abril de 2003. -----

CVU es una sociedad anónima con acciones nominativas cien por ciento propiedad de CND, cuyo único objeto es ejercer los derechos y cumplir las obligaciones estipuladas en el Convenio y Contratación Directa cedido, su Anexo I y Acuerdos Específicos de ejecución celebrados o que suscriba con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. -----

CVU en su carácter de cesionaria del citado Convenio de concesión, tiene a su cargo la operación y mantenimiento de puestos de peaje en rutas nacionales, y el derecho a percibir la recaudación de lo que corresponda abonar por concepto de tarifas de peaje en los puestos de peaje que le fueran concesionados.-----

1.3 Con fecha 27 de octubre de 2016, se firmó un contrato de fideicomiso financiero "Fideicomiso Financiero Corporación Vial del Uruguay I", entre CVU como fideicomitente y la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN) como fiduciario, el cual fue modificado con fecha 17 de marzo de 2017. -----

De acuerdo con el Contrato de Fideicomiso y la cesión allí incorporada, el Fideicomitente cedió libre de obligaciones y gravámenes al Fiduciario, en su calidad de tal, entre otros rubros, determinada Recaudación por Peajes generada a partir del 1° de enero de 2016 fecha de vigencia del Anexo I 2015. -----

En virtud de la cesión, el fiduciario CONAFIN, en su calidad de tal bajo el Contrato de Fideicomiso, es el único y exclusivo beneficiario de los Créditos Cedidos, y el único autorizado para recibir todas las sumas derivadas de los mismos. -----

1.4 El 19 de abril de 2018, el MTO y el Congreso de Intendentes celebraron un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, con el objeto de realizar acciones conjuntas tendientes a mejorar la fiscalización vehicular y la gestión de la recaudación de ingresos vehiculares, incluyendo tarifas de peaje. -----

1.5 En aplicación de dicho Convenio, el MTO solicitó a CND y CVU que requiriesen los servicios del SUCIVE, para cobrar por intermedio de República AFISA como su administrador, el precio de los peajes que no perciban de los usuarios obligados a abonarlos por otros mecanismos de cobro, en la forma y bajo las condiciones que más adelante se expresan. -----

1.6 CND y CVU aprobaron suscribir este Contrato por resoluciones de fecha 15 de agosto de 2018 y 15 de agosto de 2018, respectivamente. -----

1.7 La Comisión de Seguimiento de SUCIVE, por Resolución de fecha 10 de agosto de 2018, ha instruido a República AFISA -como administradora del SUCIVE- a realizar la presente contratación. -----

SEGUNDO: Definiciones.

En el presente contrato, los términos que a continuación se expresan tendrán los siguientes significados: -----

Agentes Recaudadores: son las entidades que subcontratará República AFISA a los efectos de brindar el servicio de cobro de los Créditos por Peajes. -----

Contratos de Recaudación: son los contratos suscritos por República AFISA con los Agentes Recaudadores, en virtud de los cuales éstos se obligan a efectuar el cobro de los Créditos por Peajes, objeto del presente contrato. -----

Créditos por Peajes: son los resultantes de los derechos de cobro de tarifas de Peajes presentes y futuros que a partir del 1° de enero de 2016 y dentro del Contrato de Concesión, la CVU tiene derecho a recibir de los respectivos sujetos pasivos y que sean remitidos para su cobro por SUCIVE. -----

CSS: es la Comisión de Seguimiento del SUCIVE, órgano creado por el Art. 3 de la Ley 18.860 citada. -----

Cuentas de Recaudación: son las cuentas bancarias abiertas en el Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre de República AFISA como Administradora del SUCIVE, en las cuales se acreditarán los ingresos derivados de la cobranza de los Créditos. -----

Día Hábil: todo día laborable en la República Oriental del Uruguay, excluyendo los días sábados, domingos y los demás días en que por cualquier circunstancia (feriados, huelgas, paros, etcétera) no opere el sistema financiero. -----

Fideicomiso CVU: es el descrito en la cláusula Primero, num 1.3. -----

Fideicomiso SUCIVE: es el Fideicomiso Financiero del Sistema Único de Ingresos Vehiculares, cuyo contrato fue suscrito el 28/12/11 entre la Comisión de Seguimiento del SUCIVE y República AFISA como fiduciaria, al cual adhirieron en la misma fecha todos los Gobiernos Departamentales.-----

SUCIVE: es el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares creado por el Art. 1º de la Ley Nº 18.860 de 23/12/11. -----

TERCERO: Objeto.

3.1 República AFISA prestará, a nombre propio y por cuenta de CVU, el servicio de cobranza de los Créditos por Peaje, generados por vehículos automotores empadronados en cualquier departamento de la República o en el exterior, que le sean remitidos por CVU. -----

CUARTO: Operativa de Recaudación.

4.1 Los servicios contratados se prestarán mediante el sistema informático del Fideicomiso SUCIVE y, en general, siguiendo la misma operativa de recaudación, integrándose como un rubro más. -----

4.2 La cobranza se realizará a través los Agentes de Cobranza que a tales efectos contratará República AFISA, haciendo efectiva su percepción a través de los locales habilitados a esos efectos, de débitos en cuentas o de otros mecanismos de percepción idóneos. Dichos Contratos de Recaudación se regirán por condiciones similares a las contratadas actualmente para el Fideicomiso SUCIVE. -----

4.3 CVU remitirá la información necesaria para realizar la cobranza encomendada, con el alcance, plazos y demás condiciones incluidas en el Anexo a). -----

4.4 Si los pagos se hubieren efectuado con cheques, se identificará al dorso del mismo la transacción operada a fin de identificar los documentos de pago abonados con dicho cheque. El Agente Recaudador realizará la cobranza extrajudicial de los cheques que al ser presentados resultaren rechazados por cualquier causa. En caso de no resultar exitosa dicha gestión en un plazo de siete días hábiles desde la devolución del mismo, por parte del Banco, comunicará a República AFISA, en su calidad de administradora del SUCIVE, la anulación del pago y compensará el importe con la recaudación a depositar. Asimismo, remitirá a República AFISA el cheque con la constancia de falta de pago. -----

QUINTO: Precio

En carácter de contraprestación por el servicio contratado, República AFISA recibirá una comisión equivalente al 0,40% (cero coma cuarenta por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre el importe de cada suma efectivamente cobrada. -----

A esta comisión deberá añadirse:

a) la comisión de los Agentes Recaudadores que subcontrate República AFISA. Esta comisión será la misma que dichos Agentes reciben según los contratos de cobranza con el Fideicomiso SUCIVE, y que a la fecha del presente Contrato asciende a 0,73% (cero con setenta y tres por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre el importe de cada suma efectivamente cobrada, aplicándose los mismos topes. En caso de modificaciones, dicho porcentaje nunca podrá exceder el 1% (uno por ciento) + IVA-----

b) los cargos por desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas necesarias para prestar el servicio en la forma requerida por CVU, según las propuestas incluidas en el Anexo b).-----

Las citadas comisiones y el servicio de mantenimiento, serán facturados mensualmente por República AFISA a CVU la que deberá abonar la factura dentro de los 10 días corridos siguientes de volcada la recaudación al Fideicomiso CVU, según lo dispuesto en la Cláusula Sexta: Cuentas de Recaudación.

República AFISA facturará a CVU por única vez: 1) la Comisión de Inicio equivalente a UI 25.000 + IVA y 2) los cargos por desarrollo detallados en el Anexo b).-----

SEXTO: Cuentas de recaudación.

En virtud de la cesión de recaudación de peajes efectuada bajo el Fideicomiso CVU, República AFISA deberá depositar a nombre de dicho Fideicomiso y en la cuenta bancaria que éste le indique oportunamente, todo el producido de la cobranza efectuada. La

transferencia se realizará trimestralmente, según el procedimiento seguido actualmente por el Fideicomiso SUCIVE.-----

En ningún caso República AFISA será responsable por el no pago de los Créditos por Peajes ni estará obligada a realizar ningún depósito en caso de falta de pago.-----

SÉPTIMO: Responsabilidad

7.1 En las contrataciones y sub contrataciones que República AFISA realice para el cumplimiento del objeto del presente contrato, mantendrá los estándares operativos y de servicio que actualmente tiene el Fideicomiso SUCIVE. República AFISA será responsable por el estricto cumplimiento de los contratos que suscriba con los Agentes Recaudadores. No obstante, República AFISA podrá modificar, rescindir y suscribir nuevos subcontratos para tal fin.-----

7.2 República AFISA no será responsable y será mantenida indemne frente a los sujetos pasivos de los Créditos por Peajes, derivados de errores en que, por cualquier causa, incurra CVU.-----

7.3 Las Partes no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones adquiridas bajo este contrato si tal incumplimiento se debió a un caso fortuito o fuerza mayor declarados judicialmente. -----

7.4 Cada una de las Partes será civilmente responsable por los perjuicios que a terceros pudiere causarse por su imprevisión, incumplimiento o mala gestión en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente contrato y las establecidas en la normativa vigente. -----

OCTAVO: Plazo

El plazo del presente Contrato será de 1 (un) año, renovable por periodos iguales si ninguna de las Partes comunica lo contrario a la otra con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario de la fecha en que debiera operar su renovación automática.

El presente Contrato no podrá ser cedido por República AFISA. -----

NOVENO: Incumplimiento y Mora

Las Partes acuerdan la indivisibilidad de las obligaciones emergentes del presente Contrato.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas, la hará incurrir en mora a la Parte incumplidora sin necesidad de intimación previa y será causal de rescisión unilateral del contrato. La decisión de rescindir el Contrato, deberá ser comunicada a la Parte incumplidora, por escrito y con una anticipación no inferior a 30 (treinta) días calendario. -----

5

DÉCIMO: Rescisión.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir este contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa alguna, mediando comunicación fehaciente a la contraparte en tal sentido con una anticipación no menor a 120 (ciento veinte) días calendario. -----

DÉCIMO PRIMERO: Confidencialidad.

11.1 Ambas partes se comprometen a no divulgar y mantener estricta confidencialidad respecto de todos los datos, información y documentos de los que hubiera tenido o tenga conocimiento a raíz de este contrato.-----

11.2 República AFISA, en tanto sociedad administradora de fondos de inversión, está alcanzada por el secreto profesional de las entidades de intermediación financiera según lo prescripto por el art. 28º de la Ley 16.774 en la redacción dada por el art. 5º de la Ley 17.202, por lo cual le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 15 y 25 del Decreto-Ley Nº 15.322, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 16.327. El secreto profesional se hace extensivo a las empresas con las que subcontrate servicios y sus funcionarios según lo dispuesto por el art. 17 del Decreto 614/992, situación jurídica que la CVU declara conocer y aceptar. -----

DÉCIMO SEGUNDO: Comunicaciones y Notificaciones.

12.1 Las comunicaciones entre las partes se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por escrito por cualquier medio fehaciente. Las partes constituyen domicilio en los declarados como suyos en la comparecencia; la constitución de los domicilios electrónicos será oportunamente comunicada. -----

Las comunicaciones se considerarán efectivas: a) en la fecha de entrega si se cumple personalmente, b) en la fecha de recibo de retorno si se hacen por telegrama colacionado, y c) en la fecha de confirmación de lectura o de confirmación de recibido si es por correo electrónico. -----

12.2 Las Partes se notificarán oportunamente la nómina de las personas habilitadas a fin de efectuar las comunicaciones e impartir las instrucciones que correspondieren en el marco de este contrato; la designación de dichas personas deberá respetar en todo caso las disposiciones especiales que existan al respecto en el presente contrato, y permanecerán vigentes mientras no se comunique fehaciente su cese o sustitución a la otra Parte. -----

DÉCIMO TERCERO: Interpretación del contenido del presente contrato.

Las Partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del contrato son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido. Todas las referencias en el contrato a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente del contrato. Las referencias en el contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos dentro de éste. -----

DÉCIMO CUARTO: Legislación.

Las Partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado, sustantivo y adjetivo, y la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos a que pudiera dar lugar su ejecución. -----

DÉCIMO QUINTO: Domicilios.

Las Partes fijan como su domicilio para todos los efectos relacionados con este Contrato a que haya lugar, el declarado como suyo en la comparecencia del presente documento. ----


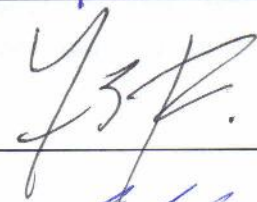
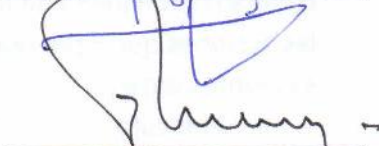
DÉCIMO SEXTO: No Objeción y Reconocimiento del Gasto Realizado.

En este acto el MTOP otorga su No Objeción al presente documento y se compromete a reconocer como Gasto Realizado, el precio establecido en la cláusula QUINTO de este documento y los costos adicionales que puedan resultar de la aplicación de disposiciones obligatorias que se incorporen, previa fundamentación del cobro de las sumas pertinentes y de la presentación de la documentación que corresponda en cada caso, y dentro de lo establecido en el Anexo I, aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución N° 1.044/015 de 16 de diciembre de 2015 (en adelante, Anexo I 2015) o el que esté vigente al momento de la pretensión de cobro. -----

DÉCIMO SÉPTIMO: Comunicación al Fiduciario del Fideicomiso CVU

CVU comunicará a CONAFIN AFISA la realización del presente convenio de cobro de peajes a los efectos que corresponden de conformidad con el Fideicomiso CVU. -----

Para constancia y en señal de conformidad, las partes otorgan y firman cuatro ejemplares de un mismo tenor e igual valor, en el lugar y fecha señalados al inicio. -----

MTOP		
República AFISA		
CND		
CVU		

ANEXO a)

Operativa de Recaudación

CVU enviará a SUCIVE 4 tipos de Cargos a cobrar:

- CVU_Tránsito común.
- CVU_Tránsito en quiebre.
- CVU_Tránsito Tarifa doble.
- CVU_Multas.

De ser necesario un cargo nuevo, CVU deberá solicitarlo a SUCIVE y para que no requiera mayores cambios de configuración, deberá ser un cargo con el mismo impacto en los procedimientos que los ya existentes.

Estos son catalogados por el sistema como tránsito, detectando la categoría del vehículo, su matrícula mediante OCR y un registro fotográfico.

Cabe resaltar que el sistema de OCR según la nomenclatura de la matrícula, detectará el país de origen, información que luego será utilizada para informar el cobro.

Una vez validado el tránsito por CVU, se enviará a cobrar a SUCIVE. En este punto, el mismo será facturado por CVU al usuario, cumpliendo la reglamentación Impositiva.

La comunicación con SUCIVE será proporcionada inicialmente por una VPN, con una IP fija de CVU y un acceso que proporcionará HG. Como forma definitiva se propone que SUCIVE sea un punto más en la red privada de CVU.

Luego de realizada la carga inicial de los tránsitos desde el 20/01/2018 hasta la implementación, el envío de cobros al SUCIVE será diario y automático mediante la interacción con Web Services publicados por SUCIVE. El sistema permitirá la gestión tanto de matrículas nacionales como extranjeros.

La gestión de cobro tendrá las siguientes instancias:

1. **Consulta de datos:** CVU consultará la plataforma de SUCIVE por la matrícula del vehículo, obteniendo los datos del vehículo y del titular. Cabe aclarar que, SUCIVE cuenta con un juego de datos que puedan estar actualizados o no, dependiendo de las acciones que haya realizado el titular del vehículo. Podemos destacar los siguientes datos:
 - a. Vehículo
 - i. Matrícula
 - ii. Nro. de Padrón
 - iii. Nro. de Chasis
 - iv. Nro. de Motor

- v. Marca
- vi. Modelo
- vii. CN (Código Nacional)
- viii. Año
- b. Titular
 - i. Documento de identidad
 - ii. Nombre
 - iii. Apellido
 - iv. Teléfono
 - v. Dirección

Esta consulta tendrá como principal tarea obtener el número de CN del vehículo, dato fundamental para las siguientes interacciones. En el caso de vehículos nacionales, se obtendrá el padrón activo y en caso de extranjeros deberán cargarse a padrón general. Cabe aclarar que los vehículos extranjeros no tienen CN. En efecto, estos dos tipos de padrón condicionarán la forma en que el usuario realizará el pago mediante los agentes de cobro del SUCIVE y estipulará las trabas que se puedan aplicar ante vencimientos de cargos respecto a trámites vehiculares como ser re empadronamientos y transferencias, mientras no aplica trabas al pago de deuda de ningún tipo.

Además, se obtendrá del sistema los datos del titular, a partir de los cuales CVU notificará al usuario del cargo generado en caso de contar con la información necesaria para tales efectos.

2. **Ingreso del Cargo a cobrar:** CVU deberá de proporcionar la siguiente información en el Web Service para registrar el Cargo a cobrar. Los datos requeridos son:
- a. CN.
 - b. Matrícula
 - c. Nro. de Padrón.
 - d. Fecha y hora del tránsito.
 - e. Estación de peaje.
 - f. Tipo Cargo a cobrar
 - g. Importe.
 - h. Nro. de Tránsito CVU.
 - i. Fecha de vto. de la factura.

El proceso devolverá un resultado

- a. En caso positivo: informará un código único del cargo, dato fundamental para luego poder identificar el estado de la cobranza.
- b. En caso negativo: devolverá una descripción del error, la cual será tratado por el operador de centro de cómputos en busca de una solución.

3. **Cancelación del cargo adeudado por el usuario:** Esta operación permitirá cancelar la factura adeudada siempre y cuando esté pendiente de pago, para ello se deberá proporcionar:

- a. El código único del cargo recibido en la transacción 2.

4. **Consulta del estado del cargo:** Esta operación permitirá consultar la situación de cada cargo ingresado, indicando el estado del movimiento (pago/cancelado o pendiente).

CVU deberá proporcionar:

- a. El código único del cargo recibido en la transacción 2.

ANEXO b)



Montevideo, Julio de 2018

Sres. República AFISA
25 de Mayo 552
Montevideo, Uruguay

Referencia: Presupuesto para la incorporación a SUCIVE de cargos generados por la Corporación Vial del Uruguay

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo solicitado, tenemos el agrado de presentarle la siguiente propuesta, conteniendo los capítulos que se detallan:

1. Información de la Empresa	1
2. Introducción	3
3. Objetivos	4
4. Alcance	5
5. Plazos	7
6. Supuestos y Restricciones	8
7. Condiciones Económicas	9
8. Términos y Condiciones Generales	11

Quedando a sus órdenes para analizar conjuntamente cualquier aspecto de la presente propuesta y la evacuación de dudas que facilite vuestra evaluación, le saluda con la mayor consideración

Por Hg S.A.
Lic. Sylvia González Mujica
Gerente General

1. Información de la Empresa

Hg S.A. (Hg) es una empresa del grupo ANTEL, especializada en proyectos de integración tecnológica y servicios de valor agregado que faciliten el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones.

En dicho contexto Hg brinda servicios de desarrollo de sitios y aplicaciones WEB, incluyendo diseño, construcción e implantación, así como su administración, operación y mantenimiento, además de conectividad, alojamiento, explotación y sindicación de contenidos asociados.

En estrecha relación con su cometido, Hg asesora empresas en la definición de una estrategia en tecnologías de la información y luego las acompaña en el proceso de llevarlas a cabo con éxito, avalada en el conocimiento de sus profesionales y su experiencia en dirección de proyectos complejos, especialmente dentro del Estado.

Como breve reseña de sus antecedentes, Hg cuenta con amplia experiencia en desarrollo soluciones de intermediación de agentes financieros, organizaciones del estado y los ciudadanos, permitiendo el acceso a trámites digitales.

En el marco del Proyecto de Ley de Unificación de Patente de Rodados se crea a partir de Enero 2012, el Fondo Nacional de Unificación del Tributo de Patente de Rodados, con destino a complementar la recaudación que obtienen los Gobiernos Departamentales por concepto de Patente.

El mencionado Fondo es administrado por República AFISA (RAFISA) Administradora de Fondos de Inversiones S. A. Acceden a los recursos del Fondo Nacional de Unificación del Tributo de Patente de Rodados los Gobiernos Departamentales adheridos al Sistema Único de Cobranza de Ingresos Vehiculares (SUCIVE - <http://www.sucive.gub.uy/>).

En este marco contextual se implementó la primera versión de la solución informática requerida para el SUCIVE, denominada a partir de ahora Broker de Pagos permitiendo: la gestión vehicular con valores de patente unificados para categoría A (automóviles); el contralor de la información vehicular a nivel nacional; el contralor de valores y la contabilización de la recaudación por tributo Patente; el cobro de tributo Patente y consultas de valores de patente para los contribuyente.

Hg asistió a RAFISA en el proyecto de SUCIVE desde su inicio (con la conceptualización, definición de requerimientos y asesoramiento técnico), pasando por la construcción de la



infraestructura tecnológica y la implementación de la solución, y continuando hasta la fecha con la administración y operación, la mesa de ayuda, y el soporte a los cambios y nuevas funcionalidades que se implementan.

En materia de Seguridad prestamos servicios de análisis de riesgos, análisis de redes, pruebas de penetración y asesoramiento para mantener los estándares de seguridad imprescindibles en esta solución.

Esta experiencia es puesta a disposición de nuestros clientes a través de nuestros servicios.



2. Introducción

República AFISA (RAFISA) ha solicitado la presentación de un presupuesto para la definición, implementación y explotación (administración, operación, mesa de ayuda) de una solución para el intercambio de información vehicular con la Corporación Vial del Uruguay (CVU), incluyendo la gestión de la cobranza y distribución de los ingresos generados.

La CVU es operador de una Concesión Vial otorgada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) para el desarrollo de la infraestructura nacional de transporte, teniendo a su cargo la explotación de los puestos de peajes en carreteras.

Se presupuestan los servicios de Implementación y los servicios mensuales (Mantenimiento) para la solución.

Las actividades están alineadas a las actividades propuestas por GEOCOM. En caso de ser aceptado, se presentará un plan de actividades para ser acordado entre las partes.

2. Introducción

República AFISA (RAFISA) ha solicitado la presentación de un presupuesto para la definición, implementación y explotación (administración, operación, mesa de ayuda) de una solución para el intercambio de información vehicular con la Corporación Vial del Uruguay (CVU), incluyendo la gestión de la cobranza y distribución de los ingresos generados.

La CVU es operador de una Concesión Vial otorgada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) para el desarrollo de la infraestructura nacional de transporte, teniendo a su cargo la explotación de los puestos de peajes en carreteras.

Se presupuestan los servicios de Implementación y los servicios mensuales (Mantenimiento) para la solución.

Las actividades están alineadas a las actividades propuestas por GEOCOM. En caso de ser aceptado, se presentará un plan de actividades para ser acordado entre las partes.





4. Alcance

Este presupuesto considera los aspectos para la puesta en producción de la solución, es decir:

1. La **IMPLANTACION** de la aplicación, que comprende:
 - a) El servicio de desarrollo que comprende la implementación de los servicios requeridos para cumplir con los objetivos de negocio definidos en el punto anterior:
 - o Consulta de vehículos
 - o Recepción de cargos: se configurarán hasta 4 códigos de cargo con el mismo comportamiento en el sistema.
 - o Reportes de distribución de pagos y cálculo de comisiones
 - o Auditoría y trazabilidad de la transacciones ejecutadas sobre el sistema
 - b) Nuevos servicios detectados durante la negociación de esta propuesta podrán implementarse a través del servicio de Mantenimiento Evolutivo adicional.
 - b) Especificación de los mecanismos de invocación y respuestas a los servicios ofrecidos, así como los requerimientos tecnológicos de acceso, seguridad, conexión y autenticación
 - c) La integración y parametrización de SUCIVE para permitir la gestión de cobros de los cargos CVU
 - d) El soporte a:
 - a. La integración de CVU con SUCIVE para habilitar el volcado de cargos
 - b. La integración de los agentes de cobranza para permitir el cobro de cargos CVU tanto a vehículos existentes como no existentes en el parque automotor
 - e) La ejecución de la migración por única vez de cargos históricos
2. La **VALIDACION** y testeo de aceptación de los cambios a la aplicación "TRIBUTOS" generada por GEOCOM de acuerdo con los requerimientos
3. El despliegue de la infraestructura tecnológica requerida, incluyendo:
 - o despliegue de las máquinas virtuales



- configuración de las comunicaciones y networking
 - instalación y configuración de los componentes de software
4. El MANTENIMIENTO con carácter mensual, en idénticas condiciones a las establecidas con los Gobiernos Departamentales, incluyendo:
- la infraestructura virtual
 - la conectividad requerida para el acceso a las aplicaciones
 - la administración, gestión y operación
 - el mantenimiento preventivo y correctivo de los servicios implementados
 - la mesa de ayuda
5. El adicional de MANTENIMIENTO EVOLUTIVO de la solución que permitiría incorporar mejoras, cambios a la funcionalidad, nuevas funcionalidades, reportes o servicios a medida (como ejemplo un servicio para la Consulta de Estado de Cargos, que permitiría a CVU consultar el estado del pago de cargos o conjuntos de cargos para realizar sus Conciliaciones Automáticas).

Para implementar esas futuras necesidades, sugerimos presupuestar entre 300 y 500 horas anuales, que se prestarán hasta un máximo de 40 horas mensuales.

5. Plazos

La ejecución de las tareas propuestas insumirá 8 semanas.

Consideramos oportuno destacar que para todo efecto de planificación, es necesario reservar los meses de octubre a enero debido al complejo proceso de generación de valores de Patente 2019, emisión de deuda 2019 y cobranza de la primera cuota de patente 2019. Por lo tanto, en el período comprendido entre octubre/2018 a enero/2019 (inclusive) no se realizarán procesos de implementación alguna.

6. Supuestos y Restricciones

- La implementación acordada supone que cuando un vehículo tenga cargos CVU vencidos:
 - no se permitirá realizar trámites vehiculares (tales como reempadronamiento y transferencia) para ese vehículo
 - sí se permitirá el pago de patente y multas de tránsito
- El plazo previsto de 8 semanas supone que las modificaciones requeridas a GEOCOM se reciban para su validación dentro de las 6 primeras semanas de proyecto.
- Esta solución se dimensionó para soportar cargos generados para vehículos que evaden el pago de peaje, y para los que atraviesan los peajes en los momentos en que las barreras son levantadas (quiebres). Dado que el número de cargos en el caso de "quiebres" depende tanto de la duración del quiebre como de la fecha en que se produce, el volumen de transacciones no puede ser determinado. Por lo tanto el dimensionamiento supone el procesamiento de hasta 40.000 transacciones mensuales, en las siguientes condiciones:
 - en situaciones normales (sin quiebres) se procesarán hasta 700 transacciones diarias.
 - en situaciones de "quiebre" se procesarán hasta 3000 transacciones diarias; el exceso respecto a las 700 se procesará entre las 18 y las 2 hs.
- Se entiende que la migración comprenderá un estimado de 35.000 y 40.000 cargos. El formato de entrega de la información será acordada con CVU.



7. Condiciones Económicas

Precios

Los precios se expresan en pesos uruguayos sin impuestos.

Por los servicios por única vez de Implementación

El precio por los servicios de implementación propuestos asciende a \$ 922.250 más impuestos (son pesos uruguayos novecientos veintidós mil doscientos cincuenta más IVA).

Este precio incluye la migración por única vez.

Por los servicios de Mantenimiento Mensual

El precio mensual por los servicios de Mantenimiento asciende a \$ 32.000 más impuestos (son pesos uruguayos treinta y dos mil más IVA).

Por los servicios de Mantenimiento Evolutivo

El precio por 40 horas de desarrollo asciende a \$ 62.000 más impuestos.

Condiciones Comerciales

Facturación

Por los servicios por única vez de Implementación

El precio por los servicios de Implementación se facturará de la siguiente forma:

- 50% al momento de la aceptación de esta propuesta
- 50% al momento de la finalización de la Implementación

Por los servicios de Mantenimiento Mensual

El precio mensual por los servicios de Mantenimiento se facturará el último día hábil del mes en que los servicios fueron prestados, a partir de la salida en producción.

Por los servicios de Mantenimiento Evolutivo

El precio mensual por las horas realizadas se facturará al finalizar la implementación del alcance acordado.

Validez de la Oferta



Esta propuesta se considerará válida por 90 días a partir de la fecha, a menos que su plazo sea prorrogado por escrito.

Paramétrica de Ajuste

Los precios se ajustarán en los términos aplicados a los servicios brindados a SUCIVE.

Pago

Las facturas serán canceladas dentro de los 90 días de su fecha de emisión.



8. Términos y Condiciones Generales

Aplican los Términos y Condiciones Generales aplicados a SUCIVE.

PROPOSITO DEL CAMBIO

El objetivo de esta funcionalidad es permitir obtener información de padrones vehiculares, así como el ingreso de conceptos o "cargos" a padrones existentes en el parque, o a padrones generales.

DESCRIPCION DEL CAMBIO

Se debe realizar un desarrollo para:

- Servicio de búsqueda: Servicio que se encargará de devolver información de vehículos a nivel nacional por diferentes criterios (Matrícula, Chasis, Motor, CN, Id). Para una lista de vehículos devolverá información de identificación y características principales.
- Servicio de datos: Servicio que se encargará de devolver para un CN información detallada de datos de identificación, características vehiculares, titulares actuales, histórico nacional (identificación, características, titulares). Se deberá prever la emisión opcional de salidas de datos según se requiera.

- Servicio de Ingreso de cargos:

Servicio que se encarga del registro y creación de los "cargos" o "conceptos" indicados según los clientes habilitados a hacerlo (Ej:CVU).

Según se configure por cliente generador de "cargos", se especificará si la deuda se adjudica:

- a) Al padrón activo o último en actividad.
- b) Al padrón al cual pertenece la matrícula/padrón en caso de encontrar un único resultado de coincidencia para la misma, si hubieren más de un resultado el cargo no se registrará informando de tal situación.

Si no existe o no se encuentra padrón asociado, en la instancia destinada a "Cargos" se procederá a la generación de padrones generales, a los efectos de la asociación de deuda. Se controlará la duplicidad de deuda ingresada a través de algún criterio a definir.

- Servicio de baja de cargos: Servicio que permite la cancelación de los cargos ingresados y la deuda asociada a los padrones, permitiendo tal actividad únicamente si toda la deuda vinculada continúa pendiente.
- Se mostrará la información de los cargos asociados a los padrones en las aplicaciones de tributos.
- Definición y configuración de nuevo ambiente de "cargos" (nuevo ambiente tributos en el cual se dará registro a la información específica de la carga de deuda (Fecha de carga, hora, cliente generador del cargo (Ej:CVU), documento, matrícula, conceptos) y padrones generales para la asociación cuando no se identifica un vehículo en particular.
- Servicios en Delorean de comunicación entre aplicaciones
- Configuración y pruebas ambiente cobranza Web
Los diferentes agentes de cobranza deberán integrar un nuevo GD que permitirá los cobros de deuda a los padrones generales derivados por no identificar un vehículo en particular, por ejemplo vehículos extranjeros o sin chapas. Por el contrario, si el vehículo es individualizado se le asignará el cargo al padrón vehicular, lo que no representaría cambio alguno para las redes de cobranza.
Los conceptos a generarse a partir de los ingresos de cargos serán configurados a los efectos que no tranquen o impidan la normal operativa del pago de patente, o incidan en la caducidad de convenios o planes de regularización vigentes.

DESCRIPTIVA A NIVEL TÉCNICO DE IMPLEMENTACIONES





No se tratan de estructuras definitivas y van a modo de referencia de implementaciones.

WsBusquedaDatosVehiculos

Entrada:

- Colección búsqueda cargada
(Diferentes criterios de búsqueda)
 - Matricula
 - Chasis
 - Motor
 - CN
 - Id
- > Busca a nivel nacional al obtener CN
- Cliente
- Código Retorno
- Mensaje Retorno

Salida

- Lista de Vehículos, Datos básicos (Identificación y características)
- Código Retorno
- Mensaje Retorno

** Las búsquedas se realizan a partir de la identificación del CN para todos los padrones coincidentes.
Tendrán sus tablas de configuración de tipos de búsqueda

WsDatosVehiculares

Entrada:

- CN
- Matricula
- Documento
- Petición Salida C(20) -> (Indica Qué información se quiere que sea emitida)
- Cliente
- Parámetros de seguridad

Salida:

- Datos Vehiculares
 - {
 - Identificación (CN, Padcod, Chasis, Motor, Nro padrón, Matricula, Dpto,
 - otros)
 - Características (Marca, Modelo, Año, HP, Datos de Escala)
 - Titulares Actuales (Documento, tipo, Nombre, Apellido dirección, Teléfono,
 - mail)
 - Histórico Nacional
 - {
 - Histórico de Matriculas (Matricula, Fecha, GD)
 - Características (Marca, Modelo, Año, HP, Datos de Escala)
 - Titulares (Documento, tipo, Nombre, Apellido dirección, Teléfono,
 - mail)
 - }
 - }
- Código Retorno
- Mensaje Retorno

WsIngresoCargos

Entrada:

CN
Matricula
Documento
Lista Cargos (Validar Cargos por cliente)
Lugar
Fecha
Hora
Cliente
Id creación

Salida

Código de Cargo
Id padrón Destino
Código de Retorno
Mensaje Retorno

** Si no se encuentran padrones por CN, corresponde la asignación de un cargo a un padrón general.

El padrón general estará creado en el ambiente de "Cargos" que corresponde a un nuevo ambiente tributos en el cual se dará registro a la información específica de la carga de deuda (Fecha de carga, hora, cliente generador del cargo (Ej:CVU), documento, matrícula, conceptos).

WsDatosCargo

Entrada:

Código de Cargo
Matricula
Documento
Cliente
Parámetros de seguridad

Salida

Colección Datos Cargo
Código de retorno
Mensaje de retorno

WsBaja

Entrada

Código de Cargo
Matricula
Cliente
Parámetros de seguridad

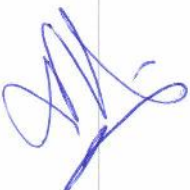
Salida

Código de retorno
Mensaje de retorno

-> Si el/los cargos aun continua/n pendiente/s de permite la baja, de lo contrario se rechaza

Ambiente Tributos 9.0 (Versión actualmente en producción)

Ws Creación de servicios de creación de Facturas
Auditoria



A6



PidoDatosCargo para solicitar a DELOREAN datos de cargo
Tabla de tributos/GD de Cargos
Consulta de Cargos para padrones

Evaluar GDs a ocultar en tributos

Ambiente Tributos 15 (Versión para el manejo de cargos)

Ws Creación de servicios de creación de Facturas
Creación de Padrón General
Definición de estructuras de Cargos
 Clientes (DptCodAsociado)
 ClientesIps
 Cargos
 CargosConceptos

Creación de Nuevos Dptos
 Scripts y configuraciones
 Configuración clientes Delorean

Creación de tributos específicos
Configuración de tributos no convenibles

Delorean

Ws para pedirle al delorean la creación en los GD las facturas
Ws para devolver datos de Cargos

Cobranza

Pruebas y configuraciones

PLANIFICACIÓN

Todos los trabajos de esta solicitud de cambio se estima puedan ser realizados en **6 semanas**.

PRESUPUESTO

El presupuesto para la implementación y entrega de los cambios, asciende a \$ **636.350** (*seiscientos treinta y seis mil trescientos cincuenta pesos uruguayos*).

- El presente presupuesto no incluye impuestos
- La presente propuesta económica tiene validez por 30 días a partir de su presentación.



Para actividades de **Mantenimiento Evolutivo**, se cotizan el precio de 1 (un) paquete de **40hs mensuales**. El Mantenimiento evolutivo incluye: Mejoras y/o cambios en la funcionalidades así como nuevas funcionalidades. Como máximo, cada mes se podrán utilizar un paquete de 40 hs.

El precio de 1 paquete de 40 hs asciende a **\$ 57.480** (*cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos uruguayos*).

FORMA DE PAGO

IMPLEMENTACION POR UNICA VEZ

Los servicios que se presentan como parte del presupuesto, serán facturados de la siguiente forma:

- 50% al momento de aceptar el trabajo
- 50% al momento de la aceptación y pasaje a producción del fix que contiene los requerimientos con costo.

MANTENIMIENTO EVOLUTIVO

Se factura mensualmente de acuerdo a las horas efectivamente realizadas.

SUPUESTOS Y RESTRICCIONES

A continuación se detallan las condiciones bajo las cuales se llevó a cabo el análisis y en que se basa la estimación de esfuerzo y plan para la implementación de estos cambios.

- En la presente estimación no se consideran ninguna emisión de reportes de salida.
- El resultado de cierre de los trabajos de GEOCOM consiste en una versión cerrada que será entregada a la empresa HG para que proceda con sus validaciones y puesta en producción.
- El plazo de entrega no incluye los tiempos de validación de la empresa HG.
- No se cotizaron pruebas de carga o performance.

